



Resolución Directoral

N° 293 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 06 de agosto de 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 427-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país;

Que, con el Decreto Supremo N° 171-2018-EF, publicado el 28 de julio de 2018 en el diario oficial El Peruano, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, hasta por la suma de US\$ 100'000,000.00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR", cuya Unidad Ejecutora del PIASAR recae en el PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se celebró el Contrato de Préstamo N° 4442/OC-PE, entre la República del Perú (Prestatario) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$100'000,000.00), para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento; estipulando la Cláusula 4.02 del referido Contrato de Préstamo, que el PNSR será el Organismo Ejecutor del PIASAR;

Que, con la Resolución Directoral N° 374-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR se aprobó el Manual Operativo del "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR", estableciendo, entre otros aspectos, que el PNSR, como Organismo Ejecutor del PIASAR, ejecutará el PIASAR a través de la Unidad de Gestión del Programa (UGP PIASAR), cuya estructura organizacional incluye la Coordinación General como órgano de dirección y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del PIASAR, estando a cargo su conducción a través de un Coordinador General, el mismo que tiene como función, entre otras, la de suscribir y de ser el caso resolver en representación del PIASAR los contratos y sus modificaciones, siempre que se cuente con la delegación de la Dirección Ejecutiva del PIASAR;



Que, con la Resolución Directoral N° 412-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR se creó la Unidad de Gestión del Programa del PIASAR (UGP PIASAR) que estará a cargo de la ejecución técnica, administrativa y operativa del PIASAR;

Que, con la Resolución Directoral N° 439-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR se delegó al Coordinador General de la Coordinación General de la Unidad de Gestión del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural (UGP PIASAR), sendas facultades a ejercerse dentro del marco de los dispositivos legales vigentes; las mismas que se consideran necesarias su modificación;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a las funciones y competencias a cargo de la Dirección Ejecutiva, previstas en el Manual de Operaciones del PNSR; y atendiendo a lo indicado en el informe legal de vistos emitido por la Unidad de Asesoría Legal, resulta pertinente dejar sin efecto la delegación de facultades contenida en la Resolución Directoral N° 439-2018/VIVIENDA;

Que, considerando las funciones y competencias a cargo de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural, y conforme se señala en el informe legal de vistos de la Unidad de Asesoría Legal estima viable delegar las competencias y facultades en favor del Coordinador General de la Coordinación General de la UGP PIASAR a fin de agilizar las acciones y procedimientos en la gestión administrativa y contractual, que permitan cumplir las metas e indicadores previstos para el referido Programa;

Con el visto de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal; y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA por el cual se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA por la cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 439-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 26 de octubre del 2018;





Resolución Directoral

Artículo Segundo.- DELEGAR al Coordinador General de la Coordinación General de la Unidad de Gestión del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural (UGP PIASAR), la facultad de suscribir los contratos y/o adendas para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultorías y/u obras que se encuentren dentro del marco normativo de las entidades internacionales cooperantes u otras disposiciones normativas de aplicación supletoria a la prevista en el Manual Operativo del PIASAR. Esta facultad comprende inclusive, autorizar situaciones que se deriven de la ejecución contractual, tales como: ampliación de plazo, prestación adicional y/o variaciones, reducciones, apercibimientos y resolución de contrato. Dicha facultad se deberá ejercer dentro del marco de los dispositivos legales vigentes."

Artículo Tercero.- Los contratos y/o adendas a los que se refiere el artículo primero de la presente Resolución serán visados por el Especialista Legal de la UGP PIASAR, no requiriéndose la visación de la Unidad de Asesoría Legal del PNSR, salvo en los casos que no se cuente con el referido Especialista.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la UGP PIASAR informe mensualmente a la Dirección - Ejecutiva respecto a los actos emitidos en mérito a la presente delegación de facultades; y semanalmente acerca de los avances de la ejecución presupuestal".

Artículo Quinto.- DISPONER que la UGP PIASAR remita un ejemplar original de los contratos y/o adendas que suscriba a la Unidad de Administración del PNSR; y a la Unidad de Asesoría Legal del PNSR en el marco de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Sexto.- Notificar una copia de la presente Resolución a la Coordinación General de la UGP PIASAR y a la Unidad de Administración del PNSR, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.




SOFÍA M. GÓMEZ PAHUACHO
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento